

La ley búlgara de las personas y de la familia

Como los demás satélites filosoviéticos, Bulgaria «renueva» su Derecho civil según los modelos rusos. En septiembre de 1949 entró en vigor la denominada Ley sobre las Personas y la Familia, técnicamente breve y concisa y políticamente construída sobre los principios del marxismo-leninismo, al decir de los exegetas. También como los otros Estados comunizados, éste declara segregada la materia familiar del Código civil y del Derecho Privado para integrarla entre las de carácter público.

Dedicados los capítulos I y III a las personas físicas y jurídicas, sólo el II se consagra a la familia.

La única forma matrimonial válida es la civil; la edad para contraer es de diecisiete años en la mujer y dieciocho el varón; ambos esposos tienen los mismos derechos y deberes en régimen de igualdad absoluta; ninguno de ellos está obligado a llevar el apellido del otro sin previa declaración solemne; entre las causas de divorcio, cuyo conocimiento compete exclusivamente a los Tribunales civiles, figura la prisión de uno de los cónyuges de un mes a cinco años y el mutuo, "serio e irrevocable" disenso. Los hijos extramatrimoniales gozan de idéntica protección que los legítimos; la autoridad sobre ambos es ejercida conjuntamente por el padre y la madre si son conocidos. Los Tribunales designan defensores de los hijos cuando sus intereses estén en conflicto con los de sus progenitores. El padre y la madre están legalmente autorizados para tener domicilios distintos. Los matrimonios de búlgaros en el extranjero se someten a la regla "locus regit actum".

No puede sorprender a nuestros lectores la gran similitud de la Ley que comentamos con las legislaciones familiares adoptadas por Yugoslavia, Checoslovaquia, etc. El mismo modelo soviético inspira todas ellas, que lo repiten casi sin variantes, y casi también sin intervención alguna del respectivo pensamiento jurídico nacional.

Arturo GALLARDO BURDA

El Código yugoslavo de la familia

Siguiendo las orientaciones marcadas por los arts. 24 y 26 de la Constitución vigente desde 31 de enero de 1946, Yugoslavia promulgó diversas leyes relativas a las relaciones familiares y cuasi-familiares que, al sólo efecto de publicación y sin unidad orgánica, aparecen agrupadas bajo la inexacta denominación de «Código de la Familia», locución ésta que no tiene, pues, otro valor que el de una intelección tácitamente convenida.

Las citadas leyes son: de Matrimonio (3 de abril de 1946), Relaciones paterno-filiales (1 de diciembre de 1947), Adopción (1 de diciembre de 1947), Tutela (1 de abril de 1947) y Registro del estado civil (1 de abril de 1946).